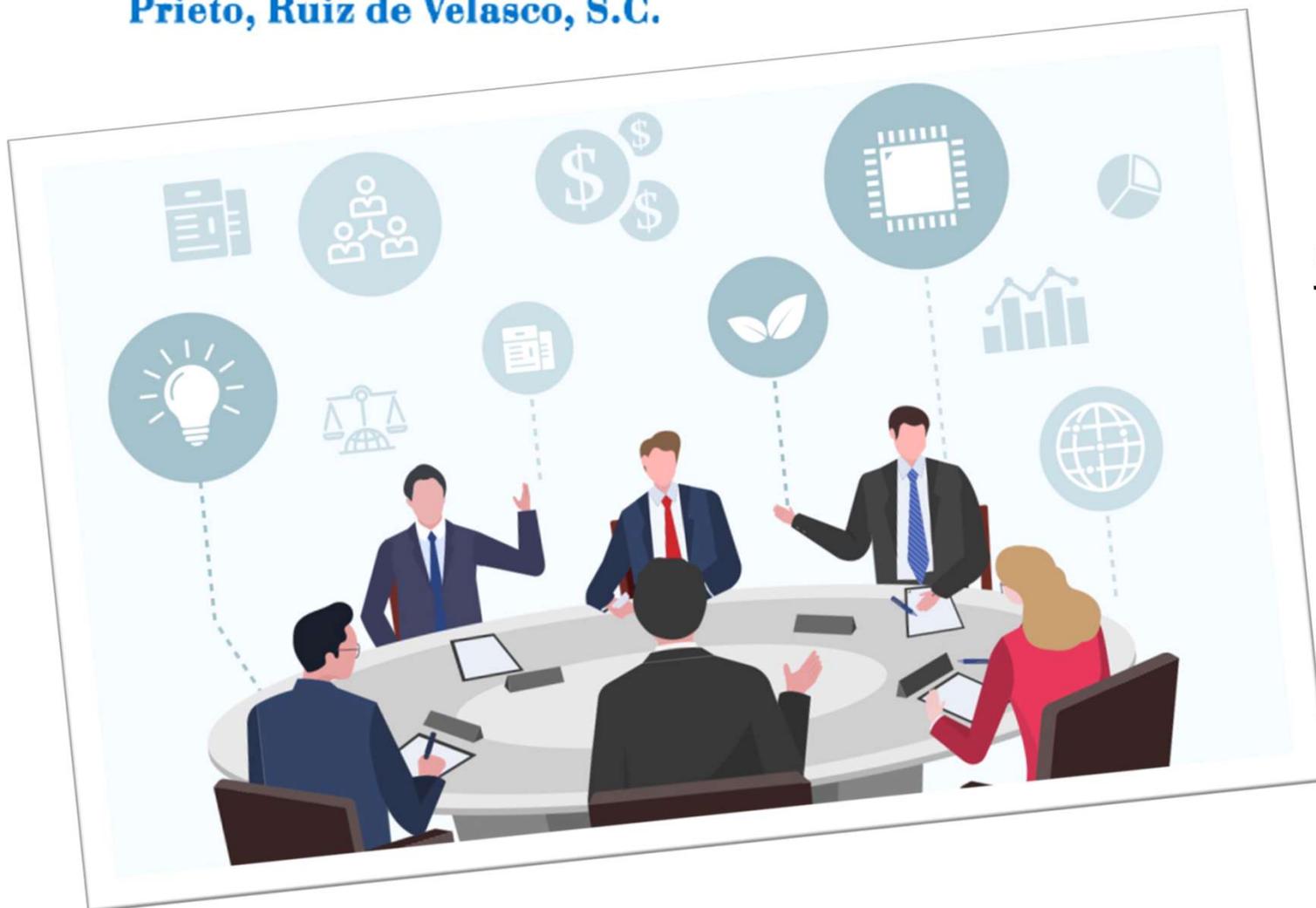


PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



Obligación de presentar información de socios o accionistas



Obligación de presentar información de socios o accionistas.

Las personas morales, entre otras obligaciones, tienen que presentar un aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a través del cual informen lo siguiente:

1

El nombre de sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica.

2

El RFC de dichos socios, accionistas, asociados y demás personas.

Obligación de presentar información de socios o accionistas.

Ahora bien, a partir del 1o. de enero de 2022, dichas personas morales, además de cumplir con la obligación anterior, tendrán que informar:

El porcentaje de participación que cada socio, accionista o asociado, tenga en el capital social.

El objeto social.

Quién ejerce el **control efectivo**.

En este orden de ideas, se entiende por **control efectivo** la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.



Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista

Dichas sociedades deberán presentar la información respecto de las personas que tengan **control, influencia significativa o poder de mando** dentro de la persona moral.

Igualmente, deberán informar los nombres de los representantes comunes, su clave en el RFC y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido la persona moral.



Control, influencia significativa y poder de mando

Para estos efectos, se entenderá por control, influencia significativa y poder de mando, a lo siguiente:

1. **Control**, a la definición de control efectivo mencionada anteriormente.
2. **Influencia significativa**, a la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una persona moral.
3. **Poder de mando**, a la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Quienes realicen la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral, **presentarán el aviso dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se llevó a cabo dicha modificación o incorporación.**

¿Cuándo se presenta el aviso?



PRV

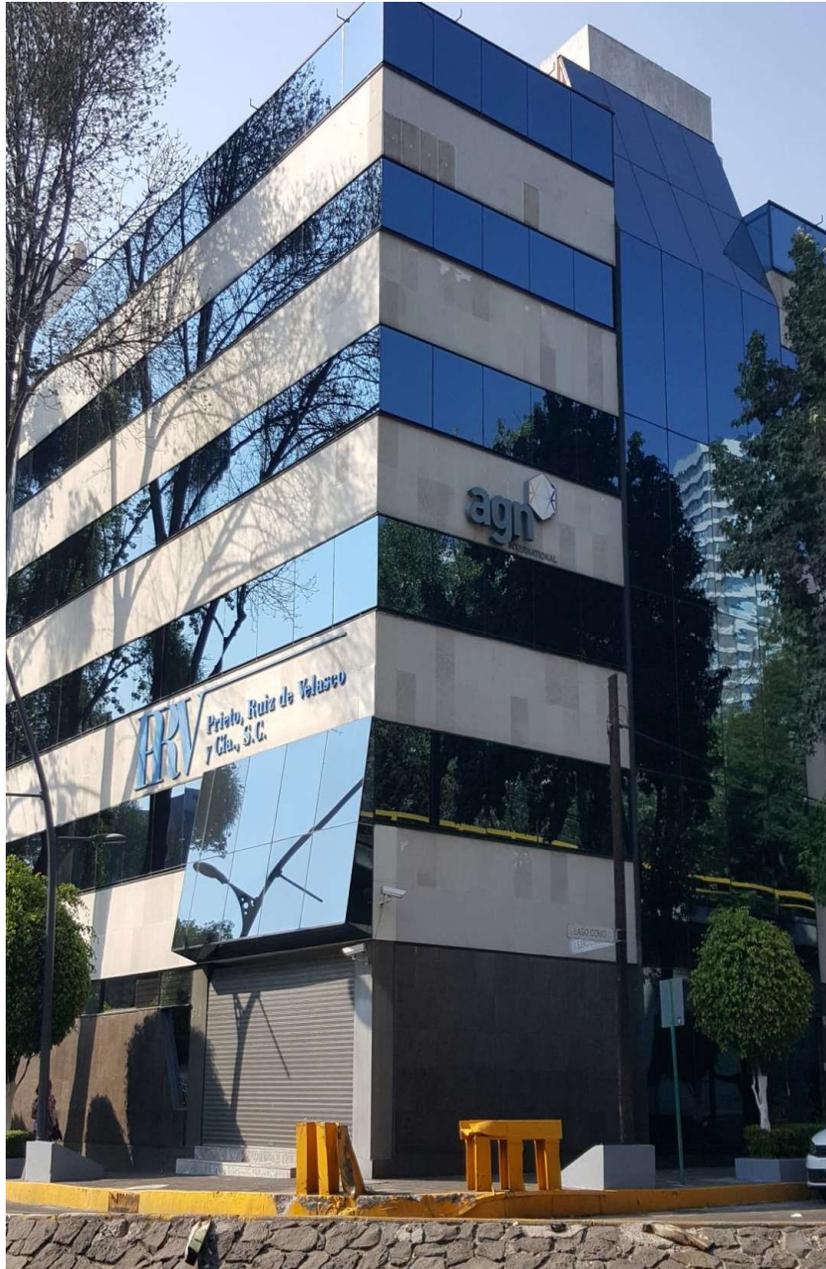
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



¿Cuándo se presenta el aviso?

El aviso se presenta a través de la página de Internet de las autoridades fiscales y, entre otros, se estará a lo siguiente:

- La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser **Activo**.
- La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral.
- Los datos de los socios y accionistas deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva y se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.
- Deberá adjuntarse el documento protocolizado que corresponda.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.